



3432.23

DECRETO N°
AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

D.E.M.B.- DISPONIENDO

Basavilbaso (E.R.),

05 DIC 2023

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal A/C, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Bienes de Consumo sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia con disponibilidad existente en el Crédito adicional para Erogaciones Corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2023 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$2.600.000,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 2.600.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO..... \$ 2.600.000,00

Fin.2-Func.90- Bs. De Consumo /S. Disc (Cta.825, Subcta.169)..... \$ 1.000.000,00

Fin.2-Func.10- Bs. De Consumo Alumbrado Pco. (Cta.804, Subcta.561)..... \$ 400.000,00

Fin.3-Func.20- Bs. De Consumo Obras Sanitarias (Cta.873, Subcta.1)..... \$ 700.000,00

Fin.1-Func.20- Bs. De Consumo Econ.(Cta.795, Subcta.477)..... \$ 500.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Conf:
V.S.C.

VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO


MARIO HERNAN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BASAVILBASO